

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.



ITE-CG 76/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS BÁSICAS PARA LA CELEBRACIÓN DE DEBATES OBLIGATORIOS A LA GUBERNATURA DEL ESTADO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las Reglas Básicas para la celebración de debates obligatorios a la Gubernatura del Estado para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

REGLAS

REGLAS BÁSICAS PARA DEBATES OBLIGATORIOS A LA GUBERNATURA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021

Las presentes Reglas Básicas atienden lo estipulado en el artículo 307, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones para la celebración de debates obligatorios con intervención del Instituto.

PRIMERO.- Instancia que operará el debate:

1. La Comisión Temporal de Debates será la instancia encargada de organizar, definir los lineamientos, las reglas básicas, criterios específicos y el formato de los debates obligatorios a la Gubernatura en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, así como la propuesta de

moderadores y moderadoras que deberá ser puesta a consideración al Consejo General para su aprobación. Estos debates podrán ser considerados en modalidad virtual o presencial.

SEGUNDO. Número de debates:

El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de la Comisión Temporal de Debates, organizará dos debates obligatorios a la gubernatura del Estado, en observancia al artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Lugar y fecha de los debates:

1. Estos debates serán efectuados únicamente durante el periodo de campañas electorales.
2. El primer debate será efectuado el **18 de abril de 2021**
3. El segundo debate será efectuado el **16 de mayo de 2021**
4. El lugar será determinado por la Comisión Temporal de Debates, a partir de la evaluación del cumplimiento de condiciones de: seguridad, accesibilidad, capacidad de aforo, aptitudes técnicas y de seguridad sanitaria en la capital del Estado.

CUARTO. Reglas específicas

a. Moderación de los debates

La Comisión Temporal de Debates propondrá a las y los moderadores de estos ejercicios.

I. Criterios de selección de las y los moderadores:

- ✓ Una mujer y un hombre.
- ✓ Trayectoria profesional
- ✓ Actividad vigente

- ✓ *Experiencia en desarrollo de entrevistas en radio y/o televisión*
- ✓ *Compromiso de participar en ensayos y reuniones de trabajo previas a la celebración del debate.*
- ✓ *Procurar que tengan conocimientos de los temas de la coyuntura en la entidad.*

II. Actuación de las y los moderadores/as

1. *Además de cumplir con sus funciones de administración del tiempo y ordenar las intervenciones, las y los moderadores de cada debate tendrán una participación activa, en la cual podrán interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras.*
2. *Las y los moderadores podrán solicitar que las y los candidatos precisen sus respuestas. En caso de que las y los moderadores presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos.*
3. *Una vez que el Consejo General designe a las y los moderadores, el Instituto iniciará trabajos con los mismos para la comunicación y socialización de estas reglas, así como para su involucramiento en la organización de los debates.*
4. *En los debates se podrá contemplar la coparticipación de dos moderadoras o moderadores durante un mismo ejercicio, conforme al formato específico que se defina.*
5. *Las y los moderadores que participen deberán propiciar que el debate se centre en las y los candidatos y sus propuestas.*
6. *Los partidos políticos, las y los candidatos o las representaciones de las candidaturas se abstendrán de buscar contacto por sí o a través de terceros con las personas designadas para la moderación del debate, para tratar asuntos relacionados con la moderación del debate.*

7. *Con el objetivo de equilibrar la función de las y los moderadores y fortalecer la narrativa de cada uno de los debates es conveniente la participación de dos moderadores o moderadoras por debate, de tal forma que la responsabilidad de la construcción de la discusión no recaiga sobre una sola persona.*
8. *Adicionalmente, en la selección de las y los moderadores de cada debate se deberán buscar perfiles de conducción complementarios conforme al formato específico que se establezca en cada uno.*

III. Características de las preguntas

Las preguntas serán directas y deberán propiciar el contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura.

IV. Interacción entre participantes.

Debe ser un espacio de discusión libre con moderación activa que busca propiciar el diálogo entre las y los candidatos a Gubernatura del Estado de Tlaxcala.

V. Interacción entre candidaturas y moderaciones

La moderación debe propiciar un contraste entre las propuestas y plataformas de cada candidatura, así como invitar a las y los participantes a que contesten las preguntas, y generar espontaneidad en el debate, en un marco de respeto, igualdad y no discriminación.

VI. Participación Ciudadana

El Instituto implementará un mecanismo para que la ciudadanía proponga preguntas relacionadas a los temas que se hayan establecido para la celebración de los debates a la Gubernatura.

Ahora bien, no pasa desapercibo por esta autoridad electoral mencionar, que derivado de la pandemia mundial provocada por el virus SARS CoV2 (COVID-19), y la situación epidemiológica que se vive es el País y en nuestro Estado, esta autoridad a través de la Comisión Temporal de Debates se reserva el derecho de determinar en su momento, el lugar en el que se llevarán a cabo la celebración de los debates, misma que evaluará el cumplimiento de condiciones de: seguridad, accesibilidad, capacidad de aforo, aptitudes técnicas y de seguridad sanitaria en la capital del Estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

Lic. Germán Mendoza Papalotzi
Secretario del Consejo General del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (RFPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RFDBOA).

